

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO

Ponencia IV

**PARTICIPACIÓN DE NAVARRA EN LAS GUERRAS
DEL SIGLO XVII.**

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ARCE

El siglo XVII fue pródigo en conflictos bélicos y enfrentamientos armados en toda Europa. España no pudo mantenerse ajena a esta coyuntura, y la guerra de los Treinta años -auténtica guerra mundial- centró prácticamente la primera mitad de la centuria; unido a continuas batallas libradas entre españoles y franceses a lo largo de todo el siglo. A Navarra los ecos de la guerra que enfrentaba a los sucesores del Imperio le llegaron muy mitigados, pero la rivalidad con Francia -especialmente ante el auge imparable que adquirió bajo el reinado de Luis XIV -afectó a los navarros, y el territorio foral se convirtió en escenario bélico. El Consejo Real de Navarra, en principio, tenía pocas atribuciones en situaciones de guerra declarada, aunque su papel fue mucho más importante de lo que se cree.

El siglo XVII fue generoso en guerras y problemas bélicos de todo tipo. Después de unos veinte años de relativa paz y prosperidad, que coincidieron con el reinado de Felipe III (1598-1621), el estallido de la Guerra de los Treinta Años por la sucesión de Imperio implicó a todas las potencias europeas, algunas poco importantes en el panorama general hasta ese momento -Suecia, Dinamarca-, y, además, se vio reforzada por una serie de conflictos periféricos que enfrentaron a dos eternas rivales: Francia y España, que mantuvieron sus diferencias hasta la paz de los Pirineos (1659).

Por si esto fuera poco, durante la segunda mitad del siglo, la potente Francia de Luis XIV (1643-1715) continuó siendo una inacabable fuente de conflictos que mediatizaron en buena medida la vida cotidiana navarra¹; las Cortes de esos años centraron su actividad en levas, levantamiento de los cuatro tercios de Navarra, nombramiento e capitanes y maestros de campo, y noticias del campo de batalla².

El Consejo Real de Navarra no fue ajeno al clima bélico del momento, pero no era de su competencia el tomar decisión alguna sobre nombramientos o levas, ni, por supuesto, entraba en sus atribuciones la dirección de las tropas, que competía al Virrey y al reino³. No obstante, una institución como el Consejo, que intervenía en

¹ Se puede ver en la sección Guerra del AGN, o en AGS, *Capitulaciones con Francia, Secretaría de Estado*, K 1466, K 1593, K 1608, K 1648, K 1670.

² Por ejemplo, las Cortes de 1662.

³ Ver AGN, *Actas de Diputación*, libros 1, 2, 2, 4, 5 y 6.

prácticamente todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, no podía permanecer al margen en una situación de guerra⁴. La vista de los pleitos suscitados por la presencia de soldados en ciudades y villas no fue su única actividad, como pudiera parecer a primera vista. Su intervención fue siempre de manera indirecta, pero decisiva, sobre todo en los períodos pre-bélicos y post-bélicos, aunque no de modo exclusivo, como se verá en las líneas que siguen.

1. SERVICIOS MILITARES PRESTADOS POR NAVARRA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO

La actividad desplegada por los tercios navarros supuso un esfuerzo tal en personas y dinero que el reino reunido en Cortes generales en 1642 decidió que se merecía una recompensa; de este modo se redactó un extenso memorial con los servicios que Navarra había prestado en las guerras contra Francia desde 1635:

-1634: el marqués de Valparaíso hizo una leva entre los navarros de 18 a 60 años.

-1636: el mismo virrey reunió un ejército de más de 12.000 infantes.

-1637: las Cortes concedieron al monarca dos tercios de 1.000 hombres cada uno.

⁴ *Los únicos límites a su actuación fueron las concesiones de naturaleza y el tema que ahora nos ocupa: su actuación indirecta en materia militar.*

-1638: el famoso sitio de Fuenterrabía, donde las tropas navarras fueron dirigidas por el virrey marqués de Los Vélez⁵.

-1639: se levantaron los cuatro tercios de Navarra destinados a Guipúzcoa, Burguete y Maya.

-1641: el virrey duque de Nochera formó dos de los cuatro tercios para luchar en Aragón y fronteras de Cataluña.

El reino solicitó también que el Obispado de Pamplona se diese a naturales de Navarra (no naturalizados), o, alternativamente, a navarros y castellanos, y lo mismo se concediera para el Priorato de Roncesvalles. Que las abadías de San Bernardo también se dieran a navarros, y que fueran *hijos de las casas que ay en este reyno*. En el Consejo Real se concediese una plaza perpetuamente a un navarro y otra en los Consejos de Indias o Italia y que esos consejeros tuvieran voz, asiendo y voto en el Consejo de Cámara en todos los negocios relativos a Navarra, tanto de justicia como de gracia. Un caballero navarro ocupase una de las cuatro mayordomías del rey

⁵ Posiblemente la campaña bélica más importante y preparada de Navarra como Francia. En los años posteriores será un signo de categoría y nobleza de sangre será haber tomado parte en ella, o, al menos, tener un antepasado que participó. La actuación del Consejo real en la victoriosa campaña nos aparece relatada en AGS, Secretaria de Guerra. Varios, legajo 5677: Ceremonial de virrey, Cortes y Tribunales de Navarra (siglo XVII), f. 103v-104v, del siguiente modo: *haviendo ido el virrey al socorro de Fuenterrabía, dejó en el cargo de virrey al regente y se dudó cómo se había de tratar por los del Consejo, y la maior parte fue de parecer se le tratase de «Merced», y la menor de «Señoría». El decano escribió al Consejo de Cámara y se embió dédula real que le tratasen como habían tratado a don Alvaro de Oca, su antecesor habiendo estado en los memos cargos, que fue de «Señoría». (...) Haviéndose obtenido victoria contra los franceses en Fuenterrabía, solamente escribió el virrey la nueva al Prior de Navarra, a quien había dejado en el cargo de Capitán General, quien hizo su demostración de contento, haciendo hacer en la Iglesia Mayor cantar con solemnidad un Tedeum, y hizo esquadrón de la gente militar disparando la artillería y poniendo luces en su casa. El regente, que estava en cargos de virrey, y el Consejo, no hizo demostración alguna por no haver tenido aviso del virrey, y esto se hizo después de mucho acuerdo y habiéndose conferido la materia en consulta y habiendo savido el Consejo y regente que la ciudad tratava de hacer demostración de alegría con una procesión y luminarias por todo el lugar [el Consejo] dio orden para que no hiciese demostración alguna sin orden del Consejo, porque, el Consejo quería hir en la procesión por ser acto real, y al fin no hicieron demostración. Y tampoco había escrito al virrey a la ciudad. Después escribió al regente, al reyno [y] a la ciudad, habiendo sido avisado que había havido en ello reparo; pero sin embargo, como no escribió al Consejo, no se hizo demostración alguna fuera que la Diputación escribió al virrey y embió dos diputados a darle el parabien. Y la ciudad lo hizo luego que se supo la nueva de la victoria, sin aguardar a que el virrey le escribiese embiando dos agentes; aunque pareció mal que sin haver tenido carta del virrey huviera echo esta demostración, pero dieron [por] disculpa que la embajada había sido principalmente dando quenta que había nuevo regimiento, y ofreciéndosele a su servicio.*

o de la reina, *pues ay tantos que por lo ilustre de sus casas y su antigua nobleza la pueden merecer y servir*. El Obispo de Tarazona pusiera Vicario general en los pueblos de su obispado pertenecientes a Navarra.

*Todo ello en consideración de lo que los caballeros y otras personas particulares han servido dentro y fuera deste reyno en el exercicio de las armas, sea V.M. servido de ocuparlos en oficios y puestos militares y hazerles otras mercedes, para que con el premio de los que lo merezcan, todos se animen y alienten a grangear en la justificación de V.M. yguales honras, y pues en tiempos que por no ser tan frecuentes las ocasiones eran menos los que servían en la guerra*⁶.

2. ACTUACIÓN DE REGENTES DEL CONSEJO COMO VIRREYES INTERINOS

Sabemos que a lo largo del siglo XVIII, el Virrey, como Capitán General del Reino, debía hacerse cargo de los tercios y decidir cuestiones tácticas y logísticas. En caso de ausencia virreinal, quien ejerce el mando castrense es el gobernador de la plaza de Pamplona, por ser oficial de carrera, mientras que el regente no pasa de ser un mero virrey en lo político, con escasas posibilidades en la contienda, y que en esos momentos la presencia del virrey titular es ininterrumpida⁷. Pero podían suscitarse problemas en caso de ausencias virreinales en momentos bélicos de gravedad.

Era norma habitual del reino que ante la ausencia temporal de un virrey, o en los momentos en que el virreinato quedaba vacante por ascenso o defunción, el regente del Consejo Real se ocupara de las funciones virreinales hasta el nombramiento de un sustituto.

En el XVII la provisión del virreinato interino presenta cambios importantes con respecto a los siglos XVI y XVIII, estas peculiaridades llegaron al extremo de que al ocupar algunos regentes las funciones del Virrey, en varias ocasiones el Consejo interviniera directamente en una coyuntura bélica, con la subsiguiente demanda

⁶ AGN. *Negocios eclesiásticos*, legajo 2, carpeta 32; *Actas Cortes*, tomo II, ff. 331, 336, 338 y 341.

⁷ MARTÍNEZ ARCE, M^a D y SESE ALEGRE, J.M. «*Algunas precisiones sobre la provisión del virreinato de Navarra en los siglos XVII y XVIII: el papel desempeñado por los miembros del Consejo Real*». Príncipe de Viana, núm. 203, septiembre-diciembre, 1994) pg. 549-576.

posterior de reparo de agravio por ese motivo; actuación impensable en los siglos anterior y posterior.

En 1638 el virrey Marqués de los Vélez tuvo que ausentarse de Navarra para pasar con tropas a Guipúzcoa, en su ausencia dispuso que el gobierno político fuera detentado por el regente, y el militar por el Prior de Navarra⁸. En estas circunstancias, la decisión del regente en cargos de virrey -Gabriel Vigil de Quiñones- en 1639 de acatar una orden real y alojar en Navarra a un tercio de soldados irlandeses, desencadenó una potente repulsa del reino, como veremos a continuación.

El 12 de julio había llegado a la Diputación la noticia de que se habían alojado en Navarra unos soldados del cuerpo de dragones, con licencia del virrey ausente. Inmediatamente se decidió escribir al monarca, al regente en cargos de virrey, y el Prior del reino en cargos de Capitán General *para que los mande sacar luego*⁹. Juan de Mutiloa y Luis de Mur fueron nombrados para tratar el tema con el Consejo, el virrey, y después en Madrid¹⁰. En octubre de ese mismo año, viendo que el problema no se solucionaba, la Diputación lo pidió como contrafuero, no sólo por el alojamiento de tropas extranjeras en Navarra, sino porque el virrey mandó detener a los alcaldes y a dos regidores de Olite y Tafalla por no haber cumplido con la orden dada por el regente de alojar al tercio¹¹. Hasta cinco años después no se reunieron Cortes Generales, pero en cuanto el reino ocupó los bancos de la asamblea, elevó la solicitud de reparo de agravio con tal fuerza que dio lugar a dos disposiciones en el cuaderno de leyes elaborado en las Cortes de 1644-45¹².

Un problema similar se suscitó en 1650 en que el monarca quiso alojar en Navarra cuatrocientos soldados de caballería de las Guardias Viejas de Castilla, que provenían del ejército destacado en Cataluña. El regente -Juan de Arce y Otalora- ocupaba el virreinato de forma interina y recibió una real cédula ordenándolo. Ante

⁸ AGN, Guerra, legajo, 3, carpeta 68, 17 de agosto de 1638.

⁹ AGN, Actas de Diputación, libro 2º f. 235v.

¹⁰ Ibidem, f. 237v.

¹¹ AGN, Guerra, legajo 3, carpeta 76 (1639) no tiene fecha, pero el virreinato interino es de 23 de octubre.

¹² Leyes 1 y 6: Novísima Recopilación libro II, título XIV, ley VII; y libro I, título VI, Ley XXXIX.

esto, la Diputación el 22 de enero se dirigió a él para informarle *quan exausto está este reyno y sus naturales, en particular después destas guerras; y que se sirva suplicar a S.M. excuse a este reyno deste alojamiento, y que, por lo menos, quando no aya lugar a esto, se modere el número de soldados y que a éstos no se les dé más de los utensilios que disponen las leyes, y que les socorra S.M.*¹³. Además, pronto alegaron que la real disposición iba en contra de los Fueros y leyes navarras¹⁴. El regente- virrey elevó instancias a Madrid, pero la decisión estaba ya tomada y no pudo sino contestar al reino en estos términos: *procurando por quantos medios yo alcançe, sea poco gravossa al reyno*¹⁵. Los diputados sólo pudieron pedir de palabra a Juan de Arce que no permitiera la entrada de más de cuatrocientos¹⁶.

Durante el mes de febrero el reino tuvo una frenética actividad epistolar en contra del alojamiento¹⁷, incluido al mismísimo valido don Luis de Haro¹⁸. Para su mantenimiento el rey aportó 6.000 escudos en marzo y 60.000 reales en abril¹⁹. Pero pronto comenzaron las quejas de los pueblos ante los abusos de la soldadesca²⁰. Los navarros sólo estaban obligados a dar a los soldados alojados -cuyo número final fue mayor que el aceptado por el regente- *cama, mesa, manteles, jarro, olla, asientos, candil y candelero que sea bueno, sin que aya obligación de dar paja ni otra cosa alguna, si no es por su dinero*²¹, pero, evidentemente, no se conformaban sólo con eso. Los problemas fueron tan numerosos y las quejas llovían sobre el maestro de Campo de tal modo, que el 13 de abril se dio una instrucción de 11 puntos a los escribanos para que se informasen de las tropelías cometidas por las tropas contra la población civil y de este modo poder *castigar a los soldados con el mayor rigor y*

¹³ AGN, *Actas de Diputación, libro 3º f. 289.*

¹⁴ *Ibidem, f. 289v.*

¹⁵ *Ibidem, f. 290.*

¹⁶ *Ibidem f. 290v.*

¹⁷ *Ibidem f. 291-296v.*

¹⁸ *Se le hicieron varias instancias en persona y por carta; Ibidem f. 294, 294v, 301 y 328-328v.*

¹⁹ *Ibidem, f. 298v-301 y 309-310.*

²⁰ *Ibidem f. 298v-301, 303-305v.*

²¹ *Dispuesto en la Ley 6 de 1642 y reiterado durante estos meses por el Consejo ante las preguntas de los municipios.*

*exxemplo que merezen*²². Ya entrado el mes de junio, se consiguió la orden real que dictaba la salida de la caballería de Navarra, aunque su partida no sería efectiva hasta agosto²³. El 8 de septiembre se recibió una carta del monarca agradeciendo al reino el alojamiento dado a la caballería de las Guardas Viajas de Castilla²⁴. Quizá para el rey el tema había concluido, pero no para el reino.

Este mismo regente en cargos de virrey -Juan de Arce y Otalora- tuvo otra actuación importante en 1653, debido a que el titular -Conde de Santestaban- estaba ocupado al frente del tercio navarro con el que se servía al monarca²⁵, Juan de Arce y el reino mantuvieron una dura pugna por el *arreglo* del tercio y su salida por Cataluña. Esquemáticamente resumimos a continuación las misivas y respuestas cruzadas entre ambos:

1. El regente, como virrey interino, transmite la orden de S. M. de que salga el tercio convenido (23-julio-1653).
2. El reino hace ver la imposibilidad de *abiar el tercio*, de 500 hombres, hasta que viniese el virrey y se reuniesen Cortes generales (24-julio).
3. El regente propone medios para sufragar el levantamiento del tercio; alega las cédulas de 18 de febrero y 4 de julio con las condiciones propuestas por Navarra y aceptadas por el monarca, y pide la pronta salida del tercio (1-agosto).
4. La diputación dice que no puede hacer nada sin las Cortes reunidas, además aduce que el reino no dispone de dinero (3-agosto).
5. Juan de Arce reitera que ya debe estar todo preparado para la salida, quiere saber *si el dinero de que no se ha de hacer repartimiento está pronto y llenos los despachos de los oficiales y hecho el rateo del repartimiento* (1-septiembre).

²² AGN, *Actas de Diputación, libro 3º, f. 306-7.*

²³ *Ibidem, f. 340v-345v, del 20 de junio al 12 de agosto de 1650.*

²⁴ *Ibidem, f. 348.*

²⁵ *Ver las actas de Cortes de 1652-54; AGN, Actas de Cortes, tomo III, f. 160v, sesión de 1 octubre 1652.*

6. El reino reunido en Cortes contesta: *estamos esperando a lo que S.M. es servido mandarnos, nos no podemos decir a S.I. otra cossa en el interim que no viene orden de S.M.* (2-septiembre).

7. A partir de aquí el virrey titular se hace cargo de la situación, y en una carta dirigida al obispo de Pamplona ordena la inmediata salida del tercio de 500 hombres con destino a Cataluña (17-septiembre).

8. El virrey suplica al reino que se forme otro tercio en la primavera próxima, según se solicita en cartas de S.M. de 14 y 17 de noviembre (28-noviembre).

9. La respuesta del reino se hace esperar, y finalmente contestan: *...hemos acordado responder a V.E. que el servicio del tercio de los 500 hombres (...) se executó conforme a las condiciones del [rey] y postponiendo nuestros reparos de agravio (...) y que para quando llegue la orden que S.M. dice de volverse la gente, se habrá cumplido el tiempo de su concesión sin que de ella ni del dinero quede cossa considerable, y que el servicio que S. M. pide y contienen sus reales cartas es nuevo y para la campaña de la primavera que viene, y que por esto no ynsta por ahora su necesidad;* querían seguir con el curso normal de las Cortes (10-diciembre)²⁶.

Finalmente, el reino acordó servir al rey con 20.000 ducados para realizar el reclutamiento de un tercio de 500 voluntarios, pero con los mismos oficiales que el anterior²⁷.

En las Cortes de 1652-54 se trataron todas estas decisiones de regentes en función de virreyes interinos, y las discusiones dieron lugar a tres leyes (16²⁸, 49²⁹ y 62³⁰) que

²⁶ AGN, Guerra, legajo, 4, carpeta 10.

²⁷ AGN, Actas de Cortes, tomo III, f. 276v, sesión de 21 abril 1654.

²⁸ *Petición de reparo de agravio porque por Real Cédula de 15 de enero de 1650, S.M. ordenó a Juan de Arce y Otalora, regente del Consejo en cargos de Virrey, para que comunicándolo al Maestre de Campo, Bernabé de Salazar, dispusiera el alojamiento en el reino de 400 caballos de las guardas de Castilla que S. M. había resuelto se alojasen en él y que asistiría con el dinero necesario para su socorro y que dispusiera lo que le pareciese conveniente para que la gente viviera en buena disciplina en los cuarteles y no se cometieran excesos. El regente escribió cartas de ruego a las ciudades, villas y lugares del reino, ordenando a los alcaldes y regidores para que asistieran a los soldados y a los caballos. Estos llegaron sin la asistencia de dinero prometida en la real cédula y fueron un total de 558, a los que hubo que alojar desde el 12 de enero hasta el 17 de agosto del año siguiente, llegando el gasto a 60.000 ducados. Tanto la contribución como la carta de ruego, contravinieron la ley VI de 1642 que señaló que el alojamiento que se debía dar a la gente de malicia en este reino por vía de utensilios, nunca por dinero, según la Ley III, título XXIII, libro II de la Recopilación de Pasquier; ley XV, título VI, libro I de la Recopilación de los Síndicos; y ley I de 1644. Además, por las leyes I y X, tit. 14, lib. 1 y ley XXIV, título VI, libro I de la Recopilación de los Síndicos, se prohibió a los virreyes dar cartas de ruego. Suplican el reparto de la quiebra que habían padecido las leyes del reino y se diese por nula la real cédula y su aplicación, así como que en el futuro no se mandara hacer alojamientos sin comunicarlo a la Diputación. El alojamiento es inexcusable por estar en diferentes partes de mis reinos alojadas muchas tropas, con lo que hubo de tocar parte a este reino como interesado en la conservación de mis armas. Y las cartas del regente «eran más para daros motivo a la fineza con que me serviseis». Por contemplación del reino queremos que lo hecho en aquel caso en todo aquello que se excedió de lo que permiten las leyes del reino que hablasen en esta razón, no les pare perjuicio, ni se traiga en consecuencia y se observen con toda puntualidad. Y en cuanto a la entera satisfacción de lo que se dio a la caballería, deducidos los utensilios, se acuerda al virrey que dispondrá su cumplimiento. Una réplica. Las cartas y demás despachos que se refieren en este pedimento contra los fueros y leyes del reino, se dan por nulos y lo hecho contra ellas no les pare perjuicio, ni se traiga en consecuencia, se guarden y observen según su ser y tenor. (Ley XVI); Actas Cortes, tomo III, ff. 117, 117v, 120, 124v, 188, 190v, 193, 242, 243, 243v; Novísima Recopilación, Libro I, título VI, ley XLII.*

²⁹ *Petición de ley para los alojamientos y utensilios que las vilas de Burguete, Vera y Maya, valles de Salazar, Roncal y Aézcoa, lugares de Zubiri y otros, debían dar a gobernadores, alféreces y soldados de continua residencia ante el peligro de guerra con Francia, padecían mucho por ser tierra muy pobre toda la montaña, suplicaron que no tuvieran que dar alojamiento ninguno, ni se les hiciera contribuir para ello estando como están exhaustos (...) por lo que han servido a S. M. desde el año 36 en las guerras que ha habido (...) por ser los primeros que han de impedir cualquier oposición y defender los puertos. En cuanto al alojamiento a los alféreces y soldados que están de guardia en los puertos, y asimismo los gobernadores que asisten, no se haga novedad, con que por alojamiento sólo se entienda lo que está expresado, en las leyes de este reino. Dos réplicas. A esto os respondemos que esta proveído lo que conviene. (Ley XLIX); Actas Cortes, tomo III, ff. 128v y 212; Novísima Recopilación, Libro I, título VI, ley XLIII.*

³⁰ *Petición de ley para la gente de guerra que transitaré por el reino, tanto soldados como comisarios, se establecieron nuevos capítulos que deberán observarse para evitar las extorsiones y vejaciones que se padecen: 1. El número de soldados por tropa fuera competente a la población y disposición de los lugares o donde hubiere de pasar cada tránsito. Convenía que se redujere cada tropa a 150 y se cumpla así en el futuro, 2. Señalar un número competente de 10 vagages de carta o un cargo y no pueden llevar, ni pedir más. 3. Elegir por comisarios sujetos de toda satisfacción para expedir con facilidad las conducciones, para ello nombrasen las Cortes 10 caballeros convenientes. Se haga como el reino lo pide, con que los 10 vagages, sean 15 vagages a un carro y 5 vagages. (Ley LXII); Actas Cortes, tomo III, f. 266v; Novísima Recopilación, Libro I, título VI; ley XLVII.*

determinaron los pasos a seguir si en el futuro se presentaban cuestiones parecidas; y también dejaron Instrucciones para la Diputación³¹.

3. OTRAS ACTUACIONES DEL CONSEJO EN MATERIA MILITAR

Se ha conservado una carta oficio del regente García de Medrano al Virrey, fechada en 1646, para que le comunicase a qué persona se ha de entregar la gente del tercio levantado en el reino de Navarra, que se iban a reunir en Sangüesa, instando para que no se retrasase el servicio de S.M. Es significativa la forma en que comienza la carta: *vuelvo a suplicar a S.E...* en clara alusión a que el regente ya había hecho esta instancia al virrey con anterioridad³²; aunque este tipo de actuaciones no fue, ni mucho menos, lo habitual.

También sabemos que en 1663 llegó al Tribunal navarro una carta del presidente del Consejo de Castilla, conde de Castrillo, solicitando se entregase al *pagador de la gente de guerra* la cantidad de 3.000 ducados³³ de la venta de la hacienda de Sancho de Monreal, perteneciente al monarca, *para que se repare y socorra la infantería española que fuere llegando a este reino de la que el rebelde de Portugal a desembarcado en La Rochela de los rendidos de Evora*³⁴.

Competía al Consejo Real conceder el permiso correspondiente a ciudades, villas y pueblos navarros para reunir el dinero y pagar a los soldados del tercio concedido por el reino. Como ejemplo tenemos estas dos relaciones-testimonio elaborada por los

³¹ 1. Siempre que hubiera tránsito de militares por el reino, el Virrey lo hiciera saber a la Diputación, y ésta solicitase que fuera el menor número posible de tropas, variando los tránsitos para mayor alivio de los pueblos (AGN, Actas Cortes, tomo III, f. 158, sesión de 29 septiembre 1652); 2. Se hiciera instancia a los virreyes para que no transitasen soldados por el reino. Cuando fuera preciso hacerlo, dispusiera el Virrey que fuera con toda igualdad, sin que unos pueblos queden más grabados que otros (Ibidem, f. 201v, sesión de 14 diciembre 1652); 3. Se obrase lo más conveniente sobre la contribución que pidieron los lugares de los puertos donde estuvieron gobernadores y soldados (Ibidem, f. 287v, sesión de 22 mayo 1654).

³² AGN., Tribunales Reales, Archivo Secreto, título 4, fajo 1, núm. 20 (Pamplona, 26 de mayo de 1646).

³³ ...de a 10 reales de plata.

³⁴ AGN, Tribunales Reales, Archivo Secreto, título 3, fajo 1, núm. 36.

secretarios del Consejo que incluyen la petición del municipio y lo otorgado por el alto Tribunal para la guerra de Portugal:

1. Relación de José Martínez (24-julio-1662).

-Milagro, villa: contribuyó con dos soldados y la parte de dieciséis vecinos y *por estar en expediente, se mandará despachar librança para que el depositario diera lo neçesario para el socorro de dichos soldados, conforme los órdenes y repartimiento que avía echo el reyno*. El Consejo mandó que el depositario diera dos reales cada día y seis ducados por casa y soldado, y se despachara libranza (11-julio).

-Mendigorría, villa: dos soldados y medio, y tenían tres presos. Se le diera seis ducados y dos reales por día (14-julio).

-Barasoain, lugar: Dos soldados presos hacía más de tres meses, petición de cien ducados. Se les diera del depósito de dicho lugar (15-julio).

-Pamplona pide dos libranzas, una de cien ducados, y otra de veinte para socorro de dos reales a cada uno de los 32 soldados *que les han tocado y tienen presos en las cárceles reales*. Se conceden ambas solicitudes.

2. Relación de Antonio Pérez de Luncas (16-julio-1662).

-Villava, villa: Cien ducados de propios y rentas de la villa para *abiar los soldados*. Se concedió (6-julio).

-Se negó a las villas de Larraga y Obanos³⁵.

Además el Consejo ejerció su posibilidad de intervenir en el tema mediante la emisión de cuatro autos acordados relativos a:

-Conducción de armas para Tolosa³⁶.

³⁵ AGN, Guerra, legajo 4, carpeta 40 (1662).

³⁶ AGN, Tribunales Reales. Subsección tercera. libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, f. 81v y libro 42, f. 52 (23-mayo-1653).

- Provisión acordada para poner una escuadra de soldados en los caminos³⁷.
- Cédula del virrey conde de Santesteban sobre cómo se han de juzgar los pleitos de los soldados de la primera plana pertenecientes a los cuatro tercios del reino³⁸.
- Despacho del virrey ordenando que no tenga efecto el permiso concedido a los militares para renunciar al fuero militar y ejercer oficios de república³⁹.

4. CONSULTAS DEL CONSEJO CON EL MONARCA

Es bien sabido que la principal misión de un Consejo es informar al rey y «aconsejarle» en todo tipo de cuestiones. En materia de guerra también hubo abundante comunicación entre el Consejo navarro y la corte. Hemos recogido un total de nueve consultas del Consejo al monarca relativas a este tema, por orden cronológico:

- Sobre que las causas y pleitos de los oficiales de primera plana de los cuatro tercios de este reino se juzgasen por uno de los alcaldes de Corte y el auditor, y se *acaben* las causas en el Consejo⁴⁰.
- Relativa a las competencias de jurisdicción entre los Tribunales Reales y el fuero militar⁴¹.
- Tres consultas para que se asistiera a los soldados del Castillo de Pamplona⁴².
- Por la falta de medios para las fortificaciones de la ciudad de Pamplona, su presidio y soldados⁴³.

³⁷ Ibidem, libro 41, f. 129v y libro 42, f. 91v (19-septiembre-1658).

³⁸ Ibidem, libro 41, f. 294 v y libro 42, f. 204 (6-noviembre-1653).

³⁹ Ibidem, libro 41, f. 348 y libro 42, f. 247 (31-agosto-1691).

⁴⁰ Ibidem, consultas al rey, libro 3º, f. 37.

⁴¹ Ibidem, libro 4.º, f. 126v.

⁴² Ibidem f. 139v, 140 y 140v.

⁴³ Ibidem, f. 444.

-Sobre los rumores de guerra con Francia⁴⁴.

-Por la exención de cuartel de su casa, alojamiento de gente de guerra y acostamiento que pretendía Francisco Alonso de Rueda y Herrera⁴⁵.

-Sobre que a Antonio Calatayud se le guardasen exenciones en el fuero militar⁴⁶.

5. CONSULTAS CONSEJO-VIRREY

Las consultas entre Consejo y virrey, a la sazón, como ya hemos dicho, Capitán General de Navarra, fueron frecuentes y de todo tipo: varias peticiones de exenciones militares, alojamientos y levas, así como relativos a la jurisdicción militar.

-Sobre la formación de los cuatro tercios de este reino, elecciones de capitanes, alardes y otras cosas⁴⁷.

-Por memorial de la villa de Ujué sobre exención de alojamiento de gente de guerra⁴⁸; de la Casa Real de Roncesvalles, sobre las reservas para soldados de sus caseros y claveros⁴⁹; de la ciudad de Tudela y villa de Cortes sobre exenciones de soldados⁵⁰; y

⁴⁴ Ibidem, f. 464.

⁴⁵ Ibidem, f. 470.

⁴⁶ Ibidem, libro 5.º, f. 42.

⁴⁷ Ibidem, *consultas al virrey, Índice, libro 39, libro núm. 1, f. 206v. Esta consulta se hizo a petición de la Diputación, por considerarlo un tema que dá tan de lleno en la quiebra de los fueros y leyes y, a la vez ser tan del servivio de S.M. por lo que los diputados suplicaron a virrey y Consejo abrigaran esta materia haciéndonos el favor que le pedimos (Actas Diputación, libro 2º, f. 159v., sesión de primero de noviembre de 1640).*

⁴⁸ AGN, *Archivo de los Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, consultas al virrey, Índice, libro 39, libro núm. 1, f. 38.*

⁴⁹ Ibidem, f. 128v.

⁵⁰ Ibidem, f. 130.

de la villa de Muruzabal⁵¹; del lugar de Noain⁵²; de Eriete⁵³; de Berrioplano⁵⁴; del casero de Barbatain⁵⁵; del valle de Olló⁵⁶.

-Relativo al memorial dado por Miguel de Aizoain, dueño del palacio de cabo de Armería del lugar de Aizoain, en que pidió que se soltase a su criado que había sido reclutado como soldado; alegaba que por estaba exento según lo dispuesto por el Fuero y ley del reino, que eximía a los dueños de palacio de cabo de armería y su casero o claveró⁵⁷.

-Por las reservas de soldados concedidas a Antonio de Berrio, dueño de una casa en Urroz⁵⁸; a don José de Iribas⁵⁹; a María de Mendía que tiene un oficio de monedero, por la leva de un criado suyo para soldado⁶⁰.

-En razón de un memorial de la ciudad de Viana sobre si los barrios de Lazagurría, Aras y Bargota habían de contribuir en un reparto de soldados⁶¹.

-Informe por un memorial de los lugares de Ecala y Baquedano sobre la forma de repartir los soldados⁶².

⁵¹ Ibidem, f. 130v.

⁵² Ibidem, ff. 131, 132v, 134 y 137.

⁵³ Ibidem, ff. 131v, y 134v.

⁵⁴ Ibidem, ff. 132, y 135.

⁵⁵ Ibidem, f. 136.

⁵⁶ Ibidem, f. 300v.

⁵⁷ Ibidem, f. 62v.

⁵⁸ Ibidem, f. 129.

⁵⁹ Ibidem, ff. 129v, 133 y 135v.

⁶⁰ Ibidem, f. 137.

⁶¹ Ibidem, ff. 43 y 44.

⁶² Ibidem, f. 139.

-Debido al memorial de la Cendea de Cizur y su diputado en que pidieron que el soldado y medio que tocaba al lugar de Eriete en la formación de los cuatro tercios, se rebajase del número de soldados repartido al valle, y que lo mismo se hiciera en los demás repartos que se llevasen a cabo en la cendea⁶³.

-Informe del memorial dado por la villa de Mendigorriá sobre que se le rebajase el número de soldados que le tocaban en la formación de los tercios, debido al descenso en el número de sus vecinos⁶⁴.

-Sobre cómo se habían de juzgar las causas sobre competencia de jurisdicción entre los del fuero militar y los que no lo eran⁶⁵.

-Informe del memorial dado por el fiscal de la gente de guerra sobre competencia de jurisdicción⁶⁶.

-Sobre si el conocimiento de las apelaciones que interponía el Juez conservador de la pólvora correspondían al consultor del virrey, o si se litigarían en el Consejo de Guerra⁶⁷.

-Debido al contrafuero que pidió la Diputación del reino por un pleito pendiente del auditor de la gente de guerra⁶⁸.

-Por el memorial de la Diputación relativo a las cantidades dadas a ciertos ministros del fuero militar para la averiguación de delitos, contra lo dispuesto en las leyes del reino⁶⁹.

⁶³ Ibidem, f. 140.

⁶⁴ Ibidem, f. 159.

⁶⁵ Ibidem, f. 114v.

⁶⁶ Ibidem, f. 161v.

⁶⁷ Ibidem, f. 256v.

⁶⁸ Ibidem, f. 241.

⁶⁹ Ibidem, f. 68.

-Por la pretensión de José de Aldaz, vizconde de la Armería, nombrado capitán de Infantería, y de seis lugares contiguos, reclamando gozar del fuero militar⁷⁰. Y por otra solicitud en que pide que un pleito suyo contra Gabriel de Lacunza sobre declinatoria de fuero, sentenciado en la Corte y pendiente de suplicación en el Consejo, se remitiera al auditor de Guerra por pertenecer Aldaz al fuero militar⁷¹.

-Informe en razón al memorial de la Diputación del reino en que pide que se dé por nulo y de ningún valor lo ejecutado contra la disposición de las leyes de este reino en el tránsito y conducción del tercio de Carlos de Eguía al tiempo que marchó al ejército de Cataluña⁷².

-Segunda consulta sobre el contrafuero pedido por la Diputación por las sentencias pronunciadas por el auditor de la gente de guerra en el pleito entre la ciudad de Estella y Tomás de Maya, sobre el repartimiento del tocino⁷³.

-Por el memorial de Juan Francisco de Ripa, dueño del palacio y lugar de Eriete, en que pidió que un casero suyo, apresado por el diputado de la cendea de Cizur mayor, fuera puesto en libertad⁷⁴.

-En relación a las órdenes sobre los soldados fugitivos del tercio del marqués de Santacara y aviso a esta ciudad⁷⁵.

Como se ha visto, para no contarse entre sus prerrogativas, el Consejo intervino bastante en cuestiones militares a lo largo de esta centuria, movido por las apremiantes circunstancias de un siglo marcado por las guerras.

⁷⁰ Ibidem, f. 254v.

⁷¹ Ibidem, f. 253v.

⁷² Ibidem, f. 169.

⁷³ Ibidem, f. 242v.

⁷⁴ Ibidem, f. 63.

⁷⁵ Ibidem, f. 254v.